



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031 - 2009-MPM

Moyobamba, 27 ENE 2009

VISTO:

El Informe Legal N° 010-2009-MPM/OGAJ.

El Expediente N° 2-0469-2008-003 sobre Examen Especial al Proceso de Selección: Adjudicación de Menor Cuantía N° 049-2008-MPM/CE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Legal N° 010-2009-MPM/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda se conforme la Comisión Especial de Proceso Administrativo en virtud al expediente N° 2-0469-2008-003 Examen Especial al Proceso de Selección: Adjudicación de Menor Cuantía N° 049-2008-MPM/CE, proveniente del Órgano de Control Institucional, el mismo que en el marco de sus funciones y atribuciones formula recomendaciones que son necesarias implementar, bajo responsabilidad.

Que, producto del proceso investigatorio, el órgano de control institucional formula las siguientes observaciones y determina supuesta responsabilidad administrativa en los siguientes servidores y funcionarios municipales: **James Castro Sánchez**, (Presidente), **Santiago Casas Luna** y **Wilmer Chota Pinedo** (miembros); quienes tenían pleno conocimiento de los hechos, procedieron a otorgar la Buena Pro al postor **Humberto Gonzales Ydrogo**; a pesar de conocer que dicho proceso tenía vicios de nulidad por parte de CONSUCODI y del Despacho de Alcaldía; por incumplir con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento; demostrando falta de responsabilidad y negligencia en el desempeño de sus funciones y por incumplir con las normas y disposiciones establecidas. También a **Wilmer Chota Pinedo**, Jefe de la Oficina de Logística, por haber dispuesto verbalmente que el Jefe de Almacén recepcione los materiales de escritorio, los mismos que fueron distribuidos a las diferentes oficinas de la entidad; demostrando falta de responsabilidad y negligencia en el desempeño de sus funciones y por incumplir con las normas y disposiciones establecidas.

Que, es obligación del órgano ejecutivo, implementar y ejecutar las recomendaciones de toda acción de control, tal como lo prescribe el numeral 22 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades; por tanto, es necesario constituir una Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario de Funcionarios, para que conozca y califique las presuntas faltas disciplinarias cometidas en la institución municipal.

En este sentido, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 069-2004-PCM, establece que excepcionalmente, en el caso de que el sector no cuente con tres funcionarios de rango equivalente al funcionario sujeto a procedimiento, se podrá designar a funcionarios de rango inmediato inferior, por lo que en la presente causa, dicha comisión debe ser constituida por 03 funcionarios de nivel 4. En tal sentido, pueden ser integrantes de dicha comisión especial los Gerentes de Servicios Municipales y Medio Ambiente, y de Desarrollo Urbano y Desarrollo Rural, quedando pendiente el tercer miembro que hubiera estado integrado por el Gerente de Desarrollo Económico, Micro y Pequeña Empresa y Participación Ciudadana; sin embargo, de los actuados se aprecia que dicho gerente, en su condición de miembro suplente del comité en cuestión, ha firmado por el Sr. Wilmer Chota Pinedo el Informe N° 137-2008-MPM-CE. Situación que le impide integrar la Comisión Especial de Proceso Administrativo requerida por el Órgano de Control Institucional, siendo necesario contar con otro funcionario de nivel 4.

En virtud a lo antedicho, dicha comisión deberá constituirse conforme a lo prescrito por el segundo párrafo del artículo 165° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, concordante con el artículo 166° del mismo cuerpo normativo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Con la atribución que confieren los artículos 20º numeral 6 y 43º de la Ley N° 27972; así como en virtud al inc. 6 del artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 092-MPM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONSTITUIR, la Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario de Funcionarios, para el estudio y calificación del expediente materia de la presente resolución, respecto a los funcionarios: James Castro Sánchez, Gerente de Administración y Finanzas; Santiago Alberto Casas Luna, Gerente Municipal; y Wilmer Chota Pinedo, Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio, todos ellos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; comisión especial conformada por los siguientes funcionarios municipales:

- Abog. Marcial Fustamante Saavedra : Presidente
Procurador Público Municipal
- Ing. Indira G. Villalobos Chuquipiondo : Miembro
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- Ing. Carola A. Galarreta Aguilar : Miembro
Gerente de Servicios Municipales y Medio Ambiente.

Artículo 2º.- REMITIR a la Comisión Especial constituida por la presente resolución, el original del expediente materia de la presente resolución, para su calificación de acuerdo a Ley.

Artículo 3º.- REMITIR copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional.

Artículo 4º.-DISPONER que la Gerencia Municipal, efectúe y ordene el cabal cumplimiento de las demás recomendaciones del Órgano de Control Institucional efectuadas en el presente informe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROV. MOYOBAMBA
REGIÓN SAN MARTÍN
ALCALDIA
Ing. TELESFORO RAMOS HUANCAS
ALCALDE